

ACTA N° 14.841
SESIÓN DEL MARTES 17 DE MAYO DE 2022

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós, a las dieciséis horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0142

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil ochocientos treinta y ocho de dos mil veintidós, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, la que se aprueba.

N° 0143

Expediente N° 2022-52-1-00893 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - OPERATIVA DE FONDOS FIJOS DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se dejan sin efecto las resoluciones de Directorio números 0222/14 y 0143/17 y se establecen otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, con fecha 21 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las resoluciones de Directorio números 0222/14 y 0143/17 de fechas 30 de julio de 2014 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, mediante las cuales se adoptaron medidas respecto a la operativa de fondos fijos; así como en relación a los mecanismos para su liquidación e imputación.

CONSIDERANDO: I) El relevamiento realizado por el Área Finanzas y Administración sobre los fondos fijos existentes en Casa Central y su operativa dentro del nuevo sistema de gestión GRP.

II) La necesidad de dotar de autonomía a las sucursales para la gestión y rendición de sus gastos.

III) Que consultados los sectores involucrados han mostrado conformidad respecto de la propuesta que se realiza.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto las resoluciones de Directorio Nos. 0222/14 y 0143/17 de fechas 30 de julio de 2014 y 5 de mayo de 2017, respectivamente.

2.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente resolución, se mantendrán operativos los fondos fijos de los sectores de Casa Central que se detallan a continuación, con los montos mensuales que se indican.

División Servicios Jurídicos y Notariales UR 80

División Seguimiento y Recuperación de Activos UR 80

Departamento Compras y Contrataciones UR 100

Departamento Servicios Generales UR 100

3.- Determinar que las seis sucursales del Banco contarán con un fondo fijo por valor de UR 100 para la gestión de los gastos operativos de cada filial.

4.- Estipular que el importe mensual en unidades reajustables se actualizará de manera anual con la cotización de la UR del mes de enero del año en ejercicio.

5.- Disponer que la liquidación de los gastos deberá hacerse dentro de las 24 horas siguientes de agotados los fondos o, en su defecto, el último día hábil del mes.

6.- Establecer que los gastos abonados deberán ser imputados por cada documento respaldante.

7.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

Nº 0144

Expediente Nº 2021-52-1-06669 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - SOLICITA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA ACUM (DR-R) VINCULADA AL PRODUCTO PROM XX - Se autoriza su cancelación, con cargo a resultados, y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elevado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 29 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. AA respecto a la cancelación de la partida ACUM (DR-R) que se encuentra asociada a la promesa de compraventa del padrón Nº XX de la ciudad de Rocha (ID XX).

RESULTANDO: I) Que la peticionante funda su solicitud en el hecho de que el día 28 de octubre 2008 el BHU realizó un descuento en su cuota con la promesa de un subsidio, lo que es incompatible con el hecho de que ahora se le pretenda cobrar esa suma, por lo que entiende que no procede que ella deba abonar la partida en tanto ello fue lo convenido oportunamente con el BHU.

II) Que con fecha 9 de noviembre 2021, el Departamento Gestión de Morosidad informa que no existe información ampliada que aclare la

situación de producto ACUM (DR-R), salvo la referencia “APLICA SUBS REB R/D.ABR/97 NO MIGRADO”.

III) Que el Departamento Información y Apoyo Comercial señala que la partida “ACUM (DR-R)” se origina en noviembre del 2008 y en el resumen de pagos del crédito se identificó como “Dto. Parcial”, por lo que al tratarse de un descuento no se debería cobrar. Sin perjuicio de ello, informa que se desconoce la orden de servicio que se menciona en la información del producto y que habría dado origen a la partida.

IV) Que la División Contaduría informa que no se cuenta con más información que los registros realizados en el sistema, no obstante, adelanta que en caso de accederse a lo solicitado, ello determinaría una renuncia (pérdida) por parte del BHU al cobro de la suma de UR XX. Tratándose de una quita, debe registrarse como tal y ser reportada a la Central de Riesgos, por lo cual se requiere contar con el consentimiento del deudor al respecto.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 29 de marzo de 2022 y con base en dicho informe se procederá a acceder a lo solicitado por la Sra. AA.

II) Que conforme lo indica la División Servicios Jurídicos y Notariales, el producto ACUM (DR-R) fue creado al amparo de la Orden de Servicio N° 9492 (mediante la cual se circuló la resolución de Directorio de fecha 2 de abril de 1997 -Expediente N° 659.925, Acta N° 13.484-) en tanto el numeral 2 de la parte dispositiva establece "*A los prestatarios hipotecarios y promitentes compradores buenos pagadores, con un servicio mensual de hasta UR 6, que demuestren fehacientemente que su núcleo familiar percibe ingresos inferiores a UR 30, se les liquidará una bonificación del 20% en sus cuotas futuras, en tanto mantengan la condición de buen pagador*".

III) Que esa bonificación del 20% que aplicó el BHU no era una suma que el deudor tuviera que abonar al final del préstamo, porque una vez concedida aquella, la peor hipótesis era perder la condición de buen pagador, lo que determinaba la pérdida de la bonificación en la cuota, pero aun en ese caso el monto no cobrado por el Banco no se volvía exigible.

IV) Que esa diferencia que el BHU no cobraba se acumulaba todos los meses en el producto ACUM (DR-R), cifra que en el presente caso resulta coincidente con la suma de todos los montos del ítem “Dto. Parcial” que obran en las planillas agregadas en obrados, desde noviembre 2008 a la última cuota de setiembre 2021, cuando canceló el producto principal.

V) Que, de acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, el producto ACUM (DR-R) se creaba con el único fin de dejar constancia de la suma total que el BHU dejaba de percibir al conceder una bonificación en la cuota, la cual constituía un partida deudora y no acreedora.

VI) Que, de acuerdo a lo informado por la División Contaduría, tratándose en definitiva de una renuncia al cobro de parte de la deuda, el BHU debe reconocer una pérdida por un importe de UR XX, sin perjuicio de que no

debe informarse a la Central de Riesgos del BCU, en tanto de lo actuado por el BHU surge que no se trató de una quita sino de un beneficio establecido por el acreedor en beneficio de sus clientes buenos pagadores. En su momento internamente no debió crearse un producto como el actual ACUM(DR-R), sino que debió haberse disminuido el monto de la cuota a pagar conforme lo resuelto en la resolución de Directorio circulada por Orden de Servicio N° 9492.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del producto ACUM (DR-R) XX, por un monto de UR XX, vinculado a la promesa de compraventa del padrón XX de la ciudad de Rocha (ID XX), cuya titular es la Sra. AA, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay.

2.- Notificar a la peticionante".

N° 0145

Expediente N° 2022-52-1-01606 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - RENUNCIA POR JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO ING. GUSTAVO SOLÓRZANO - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 30 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La renuncia al cargo, a partir del 9 de junio, presentada por el funcionario Ing. Gustavo Solórzano, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: I) Que el funcionario ingresó al Banco Hipotecario del Uruguay el día 22 de setiembre de 1980, ocupando actualmente un cargo de Gerente de División en la posición correspondiente a la División Tecnología de la Información.

II) Que por el período comprendido entre el 27 de abril y el 8 de junio de 2022 solicita autorización para usufructuar licencia prejubilatoria.

III) Que a la fecha de cese el funcionario tendrá un saldo de un día de licencia reglamentaria generada y no gozada.

IV) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Ing. Solórzano por los servicios prestados durante su trayectoria funcional.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Gustavo Solórzano a partir del 9 de junio de 2022, autorizando el usufructo de licencia prejubilatoria durante el período comprendido entre el 27 de abril y el 8 de junio de 2022.

2.- Autorizar el pago al funcionario de un día de licencia generada y no gozada".

Nº 0146

Expediente Nº 2022-52-1-02001 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS - PERÍODO ENERO-MARZO 2022 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 8 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 7 de abril de 2022 la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas, al amparo de lo dispuesto oportunamente, durante el período comprendido entre el 1º de enero 2022 y el 31 de marzo de 2022.

RESUELVE: Darse por enterado".